

Señora

JUEZ PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE VILLARICA - CAUCA
ESD

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO

DEMANDADOS: SINFÍN LTDA Y CIA S.C.A.

RADICACION: 2019-00125

GERMAN BALLESTEROS SILVA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.328.388 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 52.720 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **SINFÍN LTDA Y CIA S.C.A.**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION contra el auto interlocutorio No.212 de fecha 7 de diciembre del 2020, notificado por estado el día 9 de diciembre del 2020, de conformidad con los siguientes fundamentos:

Su despacho mediante auto interlocutorio No. 77 de fecha julio 1 del 2020, adecuo el trámite procesal de la referencia al PROCESO VERBAL SUMARIO y ordeno entre otras; seguir sus etapas procesales al tenor de lo dispuesto en los artículos 390 y ss del C. G. P, en concordancia con el artículo 375 del C.G.P.

Ahora bien; el articulo 392 enciso 4 del C.G.P expresamente establece “ **En este proceso son inadmisibles la reforma de la demanda**, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de la terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo” (La negrilla es mía).

En ese orden de ideas; y al tenor de la norma en cita, resulta improcedente la admisión de la reforma de la demanda, dispuesta por su despacho en el auto interlocutorio 212 de fecha diciembre 7 del 2020 objeto del presente recurso de reposición.

Es por ello que de manera respetuosa solicito a la señora juez **REPONER** el auto interlocutorio objeto del presente recurso, negando en consecuencia la reforma de la demanda presentada por la parte actora.

De la señora juez

Atentamente

GERMAN BALLESTEROS SILVA

C.C. No. 19.328.388

T.P No. 52.720 del C.S. j.